



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 24.676/2017

Buenos Aires, - 5 JUL. 2017

VISTO la Resolución (CD) N° 1254/16 de la Facultad de Psicología y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 1254/16 la Facultad de Psicología solicita la ratificación del Convenio de Prácticas Profesionales suscripto entre la mencionada Unidad Académica y la Fundación Pedagógico Asistencial para Niños y Adolescentes con Problemas Emocionales (FUPA).

Que el Convenio de Prácticas Profesionales tiene como objeto posibilitar el desarrollo de la práctica profesional de grado de la asignatura "Abordaje de las patologías del acto: la clínica en los bordes".

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Esta Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Convenio de Prácticas Profesionales suscripto entre la Facultad de Psicología y la Fundación Pedagógico Asistencial para Niños y Adolescentes con Problemas Emocionales (FUPA), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- De ingresar recursos por su ejecución, los mismos integrarán la subcuenta del Financiamiento 12- Recursos Propios de la Facultad de Psicología, habilitada a tal fin.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Unidad Académica interviniente y por su intermedio a la Fundación Pedagógico Asistencial para Niños y Adolescentes con Problemas Emocionales (FUPA), y a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, archívese.

RFE



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 24.676/2017

Luis Bruno

Graciela A. Morgade

Cristina Arranz

Héctor J. Álvarez Cantoni

Rodolfo A. Golluscio

Juan Carlos Elverdin

Evelson

Rodolfo P. Rothlin

Federico L. Schuster

Ana González

Jorge Domínguez

Efraín Benzaquen

Matías Canosa Fano

ANDES

Héctor Guillermo Guilli

Lucas Valderrama

Valderrama



Universidad de Buenos Aires

ES COPIA FIEL



FACULTAD DE PSICOLOGIA



NORAVITALE  
SECRETARIA DE EXTENSION  
CULTURA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO

### CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES

La FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante la "Facultad", representada por su Decana Lic. Nélica Cervone, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 3242, Capital Federal, y Fundación Pedagógico Asistencia para Niños y Adolescentes con Problemas Emocionales en adelante "FUPA", representado por su Presidenta, Sra. Norma Marcela Biciuffi y por su Secretaria, Sra. Claudia Bargiela con domicilio legal en Almirante F. J. Seguí 2272, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan firmar el siguiente convenio de prácticas profesionales sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones se comprometen a posibilitar el desarrollo de la práctica profesional de grado de la asignatura "Abordaje de las patologías del acto: la clínica en los bordes", cuyo Profesor Titular es el Lic. Sandra Szmuszkowicz.

La Facultad se reserva el derecho de cambiar a las personas por ella designadas sin que ello afecte el normal desenvolvimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio.

**SEGUNDA:** Las actividades mencionadas en la cláusula anterior, forman parte del plan curricular de grado de la carrera de Psicología de la Facultad.

1. Sede: La práctica se llevará a cabo en Almirante F. J. Seguí 2272, Capital Federal, no debiendo dichas actividades afectar el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el mismo.

2. Horarios: En dicha sede los alumnos realizarán las prácticas los días lunes a viernes de 9.00 a 16.00 hs.

3. Equipo de Trabajo: La Sra. Ana María Martínez estará a cargo de la supervisión de los alumnos en la sede.

4. Objetivos: El objetivo de la Práctica será Propiciar el acercamiento de los alumnos/pasantes a la observación del trabajo con el dispositivo de talleres terapéuticos con pacientes psicóticos en el marco de un Centro educativo terapéutico.

Conocer el funcionamiento de los distintos profesionales tales como psicólogos, terapeutas, musicoterapeutas trabajando interdisciplinariamente en la orientación de los tratamientos.

Las actividades previstas dentro del desarrollo de la práctica suscrita se encuentran detalladas en su respectivo Programa adjunto al presente Convenio, y serán realizadas bajo la supervisión, control y de acuerdo a las instrucciones impartidas por los profesionales responsables de las distintas áreas, sin afectar el normal funcionamiento de las mismas.

CLAUDIA BARGIELA  
SECRETARIO FU.P.A.  
NORMA MARCELA BICIUFFI  
PRESIDENTE FU.P.A.



Universidad de Buenos Aires

ES COPIA FIEL



FACULTAD DE PSICOLOGIA

NORAMITALE  
SECRETARIA DE EXTENSION  
CULTURA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO

47

**TERCERA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentará, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del Convenio, los que deberán ser elevados para su convalidación por el Consejo Superior.

**CUARTA:** La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

**QUINTA:** La ejecución del presente convenio no implica erogación alguna por parte de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires; exceptuándose el gasto que eroga la contratación de un seguro que resguarde a los estudiantes en el curso de la práctica profesional que estará a cargo de la Facultad.

**SEXTA:** Las autoridades de FUPA, prestarán la máxima colaboración al desarrollo de las actividades planificadas, en las que participen los docentes y/o alumnos de la Facultad.

**SEPTIMA:** FUPA, a través de su dirección facilitará a los coordinadores de los diferentes grupos el acceso a la misma.

**OCTAVA:** Los estudiantes y docentes de la Facultad no tendrán en ningún caso relación de dependencia con FUPA y ninguna responsabilidad directa o indirecta le cabrá a la misma, salvo lo previsto en el presente Convenio.

**NOVENA:** Los estudiantes no tendrán derecho a reclamar remuneración alguna, ni pesarán sobre estos cargas arancelarias de ninguna especie. Del mismo modo, la Facultad y FUPA convienen que el estudiante que realice su práctica no podrá continuar con la misma, una vez finalizado el período establecido, a efectos de no coartar el ingreso a otros estudiantes.

**DECIMA:** La propiedad intelectual del material y/o contenidos expuestos en el dictado de la Práctica, pertenecerá a la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.

NORMA MARCELA BICIELLA  
PRESIDENTE F.U.P.A.  
CLAUDIA BARGIELLA  
SECRETARIA F.U.P.A.

M



ES COPIA FIEL

Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

NORA VITALE  
SECRETARIA DE EXTENSION  
CULTURA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO

**DECIMO PRIMERA:** Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados para la UBA.

**DECIMO SEGUNDA:** Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

**DECIMO TERCERA:** El plazo de este Convenio se fijará para el Segundo Cuatrimestre 2016 y Primer Cuatrimestre 2017. Pudiendo ser renovado por decisión explícita de las partes. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar al presente, con o sin expresión de causa, y sin afectación del acuerdo principal, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación de 30 días como mínimo. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

**DECIMO CUARTA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales LA CONTRAPARTE fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

**DECIMO QUINTA:** El presente convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su ratificación y registro.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efectos, en la Ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de ~~11/30~~ <sup>11/30</sup> de 2016. ~~ENmendado 2017, vale.~~

NORMA MARCELA BICIUFFI  
PRESIDENTE F.U.P.A.

CLAUDIA BARGIELA  
SECRETARIO F.U.P.A.

NELIDA CERVONE  
DECANA